



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Cruz Escudero  
D<sup>a</sup> Cecilia Josefa Martín Villegas

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil diecinueve. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE LOCAL DE LA TEMPORADA 2018/2019.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales Delegado del Área de Deportes y Nuevas Tecnologías, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y proyectos destinados al fomento del deporte municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales; y a través de la propia actividad del Club o Asociación deportiva.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 340.480.00 del vigente Presupuesto Municipal por el importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00€).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.1) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 22.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de las bases que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2018/2019, que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2018/2019.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de ciento veinticinco mil euros (125.000,00€) con cargo a la partida 340.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Ordenar la inserción de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### 3º.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/002/19 y resultando:

Dª. MEEC con D.N.I\*\*\*1263\*\*, en su propio nombre y derecho, solicita licencia de obras para la construcción de piscina de uso particular en Camino Hogazas, 3 de San Roque, Berja mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 4 de enero de 2019.

La solicitud se acompaña, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, de fecha 19 de diciembre de 2018, nº de Exp. 2018/2639-2 de Proyecto de construcción de piscina privada en Camino Hogazas, 3 de San Roque, Berja, redactado por el Arquitecto Técnico D. AJLG con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe Técnico el 7 de febrero de 2019 e informe jurídico el 17 de abril de 2019. Según aquel informe, el terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado como Suelo Urbano, Ordenanza SU-4 (Vivienda unifamiliar aislada), de conformidad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-4
- Finalidad: construcción piscina particular.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: Camino Hogazas 3 de San Roque, Berja. Ref. Catastral: 2872306WF0727S0001IO
- Promotor: D<sup>a</sup>. MEEC con D.N.I\*\*\*\*1263\*\*,
- Presupuesto de ejecución material: 7.626,08 €
- Autor del Proyecto: D. AJLG, Arquitecto Técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. AJLG, Arquitecto Técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: pendiente de determinar por la propiedad.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Ocho meses desde notificación licencia.
- Fianza desperfectos dominio público: 600,00 €
- Fianza Residuos construcción: 220,40 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 7.626,08 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	217,98 €
Ingresado Anteriormente: .....	217,98 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

A ingresar..... 00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 7.626,08 €

Tipo Gravamen: 1,00 %

Liquidación: ..... 72,66 €

Ingresado Anteriormente: ..... 72,66 €

A ingresar..... 00,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de ocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

#### 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

#### 4.1º.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Vista la memoria presentada por D. MAAM con DNI \*\*\*5757\*\* en representación de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad

Código Seguro De Verificación:	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283 una subvención por importe de 119.998'45 € aprobando el gasto con cargo a la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“En Berja a XX de abril de 2019

De una parte D. MAAM con DNI \*\*\*5757\*\* como Presidente de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. Antonio Torres López.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los estudios musicales en el municipio considerando que dichos estudios no están suficientemente cubiertos por el sistema público ni privado de enseñanza en el municipio.

**SEGUNDO.-** Así mismo Berja tradicionalmente ha contado con una Banda de Música que ha destacado por su prestigio. Esta Banda colabora en el municipio amenizando musicalmente veladas, procesiones y diferentes actos festivos y culturales por lo que es de interés público su mantenimiento y mejora. Así mismo la Banda supone como se ha expresado en el punto primero una opción cultural y de ocio para la juventud y el resto de virgitanos.

**TERCERO.-** La asociación tiene como objetivo la difusión de estudios musicales. Dicha asociación ha presentado un Proyecto para el mantenimiento de una escuela de música con un Presupuesto detallado de la actuación.

**CUARTO.-** El concejal delegado de cultura ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2019 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ....., se otorga subvención directa por importe de ciento veinte mil euros (119.998'45 €) a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la actividad de enseñanza en la Escuela de Música gestionada por la Asociación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.**

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros.

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 119.998'45€ con cargo a la partida

El primer pago por importe del 50 % se realizará tras la firma del presente Convenio.

Se librará el siguiente pago por igual importe hasta completar la subvención a la conforme se justifique el primer 50% pagado.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

**CUARTA.- PLAZOS.**

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2019 llevándose a término el 31 de diciembre de 2019.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan si no se perjudican derechos de terceros.

**QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
  - c) Los justificantes de pago de los gastos.
  - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
  - e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

**SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha “ut supra” indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>			





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de sesenta mil euros (60.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

#### 4.2º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2019/181	0000001	28/01/2019	8.581,03 €	FENOY MARTIN VICENTE
F/2019/234	A 19000070	14/02/2019	10.345,50 €	AYERIA S L
F/2019/579	Emit- 55	06/04/2019	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS S.L.
F/2019/596	A041900001	08/04/2019	25.312,79 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2019/598	1 000050	09/04/2019	19.830,14 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Código Seguro De Verificación:	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

F/2019/599	B 3	31/03/2019	133.980,98 €	AVITASG S L
F/2019/644	352	12/04/2019	3.287,81 €	MARTIN SANCHEZ OSCAR

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**4.3º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE 120 NICHOS EN CEMENTERIO PÚBLICO MUNICIPAL DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente C02/19 y resultando:

La memoria de las obras construcción de 120 nichos en el Cementerio Municipal Expte OM/015/18 se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, de 18 de marzo de 2019.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de cementerio y servicios funerarios como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letra d) por lo que la contratación propuesta entra dentro del ámbito competencial de esta Corporación.

Se ha propuesto como contratista del contrato menor a la mercantil CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA con CIF A-04442323, a quien no se le han adjudicado otros contratos menores, y se ha informado que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Intervención y Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el decreto nº 0744/15, de 16 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos, quedando acreditado que la contratación de las obras, mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo. Contratar con la mercantil CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA con CIF A-04442323 las obras de construcción de nichos en el cementerio municipal por un importe de treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con sesenta céntimos, (39.936,60 €), a lo que le corresponde un IVA de ocho mil trescientos ochenta y seis euros y sesenta y nueve céntimos (8.386,69 €).

Tercero. Aprobar el gasto de cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés euros y veintinueve céntimos (48.323,29 €) con cargo a la partida 920.212.00 del vigente presupuesto municipal.

Código Seguro De Verificación:	bEoIMPxfXhWkPg5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPg5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPg5+7LWfFw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Cuarto. Notificar al adjudicatario a fin de que se proceda a comprobación del replanteo y la presentación estudio de seguridad y salud de las obras, a Urbanismo cuyos técnicos dirigen las obras, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 11:30:37	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2019 09:31:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/bEoIMPxfXhWkPq5+7LWfFw==</a>			